



# Supersolidaria



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2025300000655 DE

7 de febrero de 2025

Por la cual se ordena la remoción del Liquidador de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. –COOPERAN**, y se designa su remplazo,

#### LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### I. ANTECEDENTES

La **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN**, identificada con Nit 890.907.638 - 1, con domicilio principal en el municipio de Andes (Antioquia), en la carrera 50 N° 49a - 52 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia), es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por lo cual se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Superintendente de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional establecida en el literal a), del numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ordenó, por medio de la Resolución No. 2025331000515 del 29 de enero de 2025, remover del cargo de liquidador a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICIOOP** identificada con NIT 830.043.690-8, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO GARZÓN DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.325.035 y en su lugar, designar como nuevo liquidador al señor **OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.453.193.

Una vez expedida la citada resolución, se observó un error de digitación o transcripción, en su artículo 9°, en el cual se dispuso comunicar dicha decisión al señor **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.297.301, en su calidad de Contralor de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. – COOPERAN,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202530000655 DE 7 de febrero de 2025** Página 2 de 5

Continuación de la Resolución Por la cual se corrige la parte resolutive de la Resolución 2025331000515 del 29 de enero de 2025, mediante la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. –COOPERAN, y se designa su remplazo,

siendo lo correcto y procedente disponer la comunicación de la citada Resolución a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP** y proceder con la comunicación de la misma a dicha persona jurídica por conducto de su representante legal.

Debido al yerro señalado, se efectuó la comunicación de la Resolución No. 2025331000515 del 29 de enero de 2025 al señor **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, lo que consta en el Oficio Radicado No. 20254000024261 del 30 de enero de 2025, el cual cuenta con constancia de lectura de fecha 31 de enero de 2025.

Así las cosas, al no haberse surtido en debida forma la comunicación de la Resolución No. 2025331000515 del 29 de enero de 2025 a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP**, la misma no surtió efectos jurídicos, toda vez que el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso quedarán en firme desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación, según el caso.

En el presente asunto, como ya se indicó, si bien es cierto que la Resolución No. 2025331000515 del 29 de enero de 2025 fue notificada personalmente al señor **OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**, como lo ordenaba el artículo 7° de la misma, no es menos cierto que dicho acto administrativo no fue comunicado a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP**, por lo que no adquirió firmeza, en los términos del numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y por tanto, no surtió efectos jurídicos.

## **II. CONSIDERACIONES**

El literal a), del numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 2.11.3.4 del Decreto 1068 de 2015, establece:

**"ARTÍCULO 296.-** *Intervención del Fondo de Garantías en el Proceso de Liquidación Forzosa Administrativa.*

**1. Atribuciones generales.** *En los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, corresponderá al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras:*

**a. Designar, remover discrecionalmente y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de liquidador** *y contralor y fijar sus honorarios. Para el efecto podrá establecer sistemas de regulación e incentivos en función de la eficacia y duración de la gestión del liquidador; (...)"*

Teniendo en cuenta la citada facultad discrecional de stirpe legal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a efectuar el reemplazo del actual liquidador, **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP** y en su lugar, designará al señor **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, quien de acuerdo con la Certificación de cumplimiento de requisitos para ser Agente especial y/o Liquidador, emitida por el Secretario General de esta entidad, **CUMPLE** con los requisitos que se establecen en la Circular Externa No. 62 del 11 de abril del 2024, emitida por esta Superintendencia.

Continuación de la Resolución Por la cual se corrige la parte resolutive de la Resolución 2025331000515 del 29 de enero de 2025, mediante la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. –COOPERAN, y se designa su remplazo,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMOVER** a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP** identificada con **NIT 830.043.690-8**, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO GARZÓN DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía número 11.325.035 del cargo de **LIQUIDADOR** de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN**, identificada con **NIT. 890.907.638-1**, con domicilio principal en el municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en la carrera 50 N° 49a - 52 e inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** como nuevo **LIQUIDADOR** al señor **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN**, identificada con **NIT. 890.907.638-1**, con domicilio principal en el municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en la carrera 50 N°49a - 52 e inscrita en la Cámara de Comercio del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 3°.-** El liquidador saliente, **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP** identificada con NIT. 830.043.690-8, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO GARZÓN DUARTE**, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo, al liquidador entrante, **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias vigentes. La copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes, en la menor brevedad posible.

**ARTÍCULO 4°.- ORDENAR** al nuevo liquidador designado, **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671 la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTÍCULO 5°.- ORDENAR** al nuevo liquidador designado, **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, que **INSCRIBA** en el registro mercantil el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN**, identificada con NIT. 890.907.638-1, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6°.-** El nuevo liquidador designado, **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, tiene la condición de auxiliar de la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202530000655 DE 7 de febrero de 2025** Página 4 de 5

Continuación de la Resolución Por la cual se corrige la parte resolutive de la Resolución 2025331000515 del 29 de enero de 2025, mediante la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. –COOPERAN, y se designa su remplazo,

justicia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993)

Las funciones que desempeña el liquidador, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 7º.- ADVERTIR** al señor **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, que los liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

**ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR** personalmente de la presente resolución al señor **GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.671, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

**ARTÍCULO 9º.- COMUNICAR** la presente decisión a la **FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA – FUNSERVICOOP** identificada con NIT. 830.043.690-8, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO GARZÓN DUARTE**.

**ARTÍCULO 10º.- COMUNICAR** la presente decisión al señor **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.297.301, en su calidad de **CONTRALOR** de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN**.

**Artículo 11º.- NOTIFICAR** personalmente de la presente Resolución al señor **OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.453.193, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

**ARTICULO 12º.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la presente resolución, a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTICULO 13º.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202530000655 DE 7 de febrero de 2025** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución Por la cual se corrige la parte resolutive de la Resolución 2025331000515 del 29 de enero de 2025, mediante la cual se ordena la remoción del Liquidador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. –COOPERAN, y se designa su remplazo,

**ARTICULO 14°.-** La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su notificación y comunicación a los sujetos a totalidad de los cuales va dirigida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
7 de febrero de 2025

**MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente

**Proyectó:** Jhaniel Jiméneez Gutiérrez – Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

**Revisó:** Laura Sofia Prada Cardoso – Asesora Jurídica Despacho